

PROCESO : Ordinario Laboral
RADICADO : 73001-31-05-005-2024-00023-00
DEMANDANTE : Francisco Javier Méndez Olaya
DEMANDADO : Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Ibagué, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)
Ordinario Laboral - Rad 73001-31-05-005-2024-00023-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro del término legal Colpensiones (pdf 015) contestó la reforma de la demanda. Por su parte, Porvenir S.A. y Colfondos S.A. guardaron silencio.

En cuanto a la subsanación del llamamiento en garantía realizado por parte de la demandada COLFONDOS S.A. se advierte que dentro de la oportunidad concedida la sociedad demandada no subsanó las falencias señaladas en proveído del 31 de mayo de 2024 (pdf 014) , por lo que se RECHAZA dicho llamamiento.

Por otra parte, también se RECHAZA el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado de COLFONDOS S.A. (pdf 017) contra el auto que inadmitió el llamamiento en garantía, por tratarse de una providencia no susceptible de recursos, art. 63 y 65 CPT-SS en concordancia con el art. 90 del CGP.

Por lo anterior, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y para llevar a cabo la citada audiencia, se fija la hora de las **10:30 AM del 22 de agosto de 2024**, la cual se realizará de manera virtual. Seguidamente se llevará a cabo audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem.

Se advierte a las partes, que su comparecencia a la audiencia es obligatoria (la parte demandada deberá hacerlo a través de su representante legal), so pena de imponerles las sanciones probatorias de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

La diligencia se realizará a través de la plataforma lifesize y por secretaría se comunicará oportunamente a los apoderados de las partes el enlace para acceder a la sala de audiencia virtual.

Por último, y en aras de esclarecer los hechos materia de este proceso se solicita: i) a PORVENIR S.A. que allegue copia de la hoja de vida de la persona que brindó asesoría al actor con anexos, registro de capacitaciones recibidas antes de realizar el traslado del actor, con soportes e información de los últimos datos de contacto registrados ante la entidad; ii) la parte actora deberá informar si existen personas que estuvieron presentes previo y al momento de realizar el traslado de régimen, suministrando sus datos de identificación y contacto. Se les concede el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

EBD

Luisa Fernanda Niño Díaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbab4d2d025b89c7decf6c173a9d864429358a2e02f38bdf141ca06450e5d534**

Documento generado en 10/07/2024 12:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>